



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 113 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 02 JUN. 2025

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N con Registro N° 026-2025260667 de fecha 20 de mayo de 2025, mediante el cual ROCAFER INVERSIONES SAC con RUC N° 20572128882, solicita inspección de verificación de culminación de la Construcción de la Planta de Beneficio Minería no metálica del predio rustico denominado fundo valle encantado ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín; el Informe Técnico N°035-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF; el Informe Legal N° 126-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante Carta S/N-2025-ROCAFER INVERSIONES SAC., registro N° 026-2025205899 de fecha 07 de abril de 2025, José Luis Pineda Reategui Gerente con DNI N° 45207477, Gerente General de ROCAFER INVERSIONES SAC., con RUC N° 20572128882, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ejemplar de la publicación del aviso de solicitud de concesión de beneficio ROCAFER INVERSIONES SAC.

Que, mediante Carta N° 263-2025-GRSM/DREM, de fecha 08 de mayo de 2025, la DREM-SM remitió a ROCAFER INVERSIONES S.A.C., el Auto Directoral N° 194-2025-DREM-SM/D de fecha 05 de mayo de 2025, otorgando el título de concesión de beneficio e inicio de construcción de la planta de beneficio denominada PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC, con código de concesión N° P220000125, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, presentado por ROCAFER INVERSIONES S.A.C., con RUC 20572128882.

Que, mediante Carta S/N-2025-ROCAFER INVERSIONES SAC., registro N° 026-2025260667 de fecha 20 de mayo de 2025, José Luis Pineda Reategui Gerente con DNI N° 45207477, Gerente General de ROCAFER INVERSIONES SAC., con RUC N° 20572128882, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, solicitando Inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de beneficio





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 113 -2025-GRSM/DREM

Minería no metálica del predio rustico denominado fundo valle encantado ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín.

Que, con respecto a la verificación de requisitos para la culminación de la construcción de la planta de beneficio para inicio de actividades, de conformidad con el artículo 85° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM y, se realizó la verificación de la información proporcionada por ROCAFER INVERSIONES S.A.C., respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad de beneficio, la cual se detalla a continuación:



Artículo 85 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	Solicitud Simple Dirigida al Director Regional, con datos del solicitante (DNI, RUC, firma y domicilio legal). ROCAFER INVERSIONES S.A.C., presento Carta S/N -2025-ROCAFER INVERSIONES SAC, solicitando inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta de beneficio Minería no Metálica del predio rustico denominado fundo valle encantado, ubicado en el distrito de Buenos Aires provincia de Picota, departamento San Martin.	X	
b)	Acreditación de Propietario o Autorizado. ROCAFER INVERSIONES S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio, Copia testimonio de escritura pública del terreno donde se encuentra el proyecto. Asimismo, adjunta Certificado Literal registro de Inmueble Predio.	X	
c)	Declaración de Impacto Ambiental ROCAFER INVERSIONES S.A.C., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con R.D.R N° 28-2025-GRSM-DREM, de fecha 10 de febrero de 2025.	X	
d)	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) ROCAFER INVERSIONES S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio el CIRAS NRO.392-2024-DDCSAM/MC, correspondiente al área donde se encuentra el proyecto.	X	
e)	Certificado de aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o Instalaciones (CQA). ROCAFER INVERSIONES S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio los certificados de aseguramiento de la calidad de la construcción.	X	
f)	Numero de Resolución que aprueba el plan de cierre de minas cuenta con Plan de Cierre de Minas aprobado con R.D.R N° 95-2025-GRSM-DREM, de fecha 12 de mayo de 2025.	X	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 113 -2025-GRSM/DREM

Que, con respecto a los datos del titular minero o administrado, se menciona lo siguiente:

- Razón Social : ROCAFER INVERSIONES S.A.C.
- RUC : 20572128882
- Representante* : José Luis Pineda Reategui
- DNI : 45207477
- Notificaciones : Av. Circunvalación Nro 1741 Barrio Partido Alto -San Martín – San Martín – Tarapoto

Que, con respecto a los accionistas, se mencionan a los señores:

Accionistas de ROCAFER INVERSIONES S.A.C.		
N°	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	José Luis Pineda Reategui	45207477
2	Oscar Manuel Jesus Pineda Reategui	42854270

Que, con respecto a los datos de la Planta, se mencionan los siguientes:

a. Datos generales

- Nombre de la Planta : PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC
- Clasificación : No metálica
- Capacidad : 780 toneladas métricas / día

b. Ubicación.

Según indican el área donde se proyecta instalar el proyecto se ubica en el:

- Distrito : Buenos Aires
- Provincia : Picota
- Departamento : San Martín





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 113 -2025-GRSM/DREM

Que, con respecto a la verificación del área de la actividad minera de beneficio, se realizó la inspección en el campo, la cual se detalla a continuación:

Conforme al Acta de inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta de beneficio minería no metálica del predio rustico denominado fundo valle encantado de ROCAFER INVERSIONES S.A.C., ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, se realizó el 25 de mayo de 2025, contando con la presencia en representación del gerente General de ROCAFER INVERSIONES S.A.C., el Ingeniero Oscar Martín Pineda Reategui, Ingeniera de seguridad de ROCAFER INVERSIONES S.A.C., Ingeniera Keren Jemima Núñez Dávila, identificada con DNI N° 70161754, y por la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín los ingenieros: Ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, identificado con DNI N° 10635577; Ingeniero Ramón Arévalo Franco, identificado con DNI N° 00805754.

Se realizó un recorrido por el área del proyecto realizando la inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta; se tomaron coordenadas referenciales durante el presente recorrido.

Así mismo se menciona que, el área del proyecto se encuentra señalizado y cuenta con tachos para residuos sólidos de acuerdo a la normativa.

Siendo las 14:25 horas del mismo día 23 de mayo de 2025, se concluyó con la inspección de verificación para la autorización de funcionamiento de planta.

Que, con respecto al procesamiento de datos de campo en gabinete, Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área del Proyecto Minero Planta de beneficio minería no metálica del predio rústico denominado fundo Valle Encantado, presentado por ROCAFER INVERSIONES S.A.C., con RUC 20572128882, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín.

Que, en el artículo 85 del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, referente a la Solicitud de Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, establece que.

85.1 El titular de una concesión de beneficio solicita a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio, comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, así también la ejecución de pruebas pre operativas/comisionamiento, y solicita la realización de la inspección de verificación, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) del numeral





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 113 -2025-GRSM/DREM

30.1 del presente Reglamento. Asimismo, debe consignar y/o adjuntar los siguientes documentos:

1. Número de recibo de pago del derecho de trámite.
2. Informe final de obra y/o instalaciones.
3. Certificado de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o instalaciones (CQA), suscrito por su supervisor de obra o quien haga sus veces (en caso de PPM).
4. Planos de obra terminada (as built). 5. Número de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta o el cargo de presentación del referido plan.

85.2 Revisada la solicitud, se designa al inspector y se ordena la realización de la diligencia de inspección de verificación de la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio, que se realiza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, conforme a los términos de referencia aprobados por Resolución Ministerial N° 183-2015-MEM-DM o el dispositivo que la sustituya.

85.3 La diligencia de inspección tiene por finalidad verificar que la construcción e instalación de la planta de beneficio y de sus componentes, se ejecutaron conforme al proyecto aprobado, en la resolución de título de la concesión de beneficio, por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional; o que cumpla con las condiciones técnicas para iniciar operaciones y con los aspectos técnicos y normativos referidos a la seguridad y salud ocupacional minera, e impacto ambiental.

85.4 Si durante la inspección se determinan diferencias/cambios significativos/ajustes entre la ingeniería aprobada en la autorización de construcción y lo construido, que no hayan sido comunicados con posterioridad a la autorización de construcción, el inspector incluye en el acta de inspección las observaciones y/o recomendaciones, que deben ser absueltas y/o cumplidas por el titular de actividad minera en el plazo otorgado, el cual no puede exceder de 20 días, previo a la autorización de funcionamiento.

85.5 Culminada la diligencia de inspección de verificación de la construcción de obras e instalaciones del proyecto aprobado, conforme lo establece el inciso 85.3 del presente artículo, los inspectores de la Dirección General de Minería o Gobierno Regional y el solicitante o sus representantes suscriben el acta de inspección. El acta de inspección favorable constituye el informe con el que el administrado solicita ante la autoridad competente la licencia de uso de agua y la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, en caso corresponda. 85.6 Cuando la construcción del proyecto se ejecute por etapas, el administrado solicita la inspección correspondiente a cada etapa, para lo cual resulta de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, debiendo presentar adicionalmente el cronograma estimado de construcción de las siguientes etapas.

Que, mediante Informe N° 035-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Ing. Ramón Arévalo Franco, Evaluador Ambiental - Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, Se concluyó que ROCAFER INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20572128882, cumplió con presentar los requisitos para obtener la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio de mineral no metálico como piedra caliza, hormigón, grava, etc., ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, por lo que





Resolución Directoral Regional

N° **113** -2025-GRSM/DREM

corresponde emitir el acto administrativo que **autoriza el funcionamiento de la concesión de beneficio PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC, por un área efectiva de 9.1133 hectáreas con una capacidad de 780 TM/día.**

Que, mediante el Informe Legal N° 126-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 02 de junio de 2025, se concluyó favorablemente, sobre la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio de mineral no metálico PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, por un área efectiva de 9.1133 hectáreas con una capacidad de 780 TM/día, presentado por ROCAFER INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20572128882.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2020-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR; la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio de mineral no metálico **PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC**, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, por un área efectiva de 9.1133 hectáreas con una capacidad de 780 TM/día, presentado por ROCAFER INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20572128882, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°035-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF con fecha 29 de mayo de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente AUTORIZACIÓN se expide en el marco del proceso de formalización minera ordinaria en un área efectiva de 9.1133 hectáreas, delimitada en coordenadas UTM-WGS 84, zona 18S conforme a los parámetros siguientes:

Delimitación de la poligonal del Proyecto de Beneficio			
(Chancadora)			
Vértice	Este	Norte	Área (ha)
1	349468.5127	9249134.0440	9.1133
2	349437.1930	9248972.9020	
3	349436.1796	9248798.7270	
4	349090.6604	9248798.7270	
5	349126.8950	9248991.6860	
6	349125.4920	9249023.1250	





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 113 -2025-GRSM/DREM

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan la AUTORIZACION de funcionamiento de la concesión de beneficio de mineral no metálico PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, por un área efectiva de 9.1133 hectáreas con una capacidad de 780 TM/día, presentado por ROCAFER INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20572128882; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 035-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF



Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Ramón Arévalo Franco.
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio

Referencia : Recurso N° 21 del 27/03/2025.

Fecha : Moyobamba 29 de mayo de 2025

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y con relación a la referencia, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Carta S/N-2025-ROCAFER INVERSIONES SAC., registro N° 026-2025205899 de fecha 07 de abril de 2025, José Luis Pineda Reategui Gerente con DNI N° 45207477, Gerente General de ROCAFER INVERSIONES SAC., con RUC N° 20572128882, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ejemplar de la publicación del aviso de solicitud de concesión de beneficio ROCAFER INVERSIONES SAC.
- 1.2. Mediante Carta N° 263-2025-GRSM/DREM, de fecha 08 de mayo de 2025, la DREM-SM remitió a ROCAFER INVERSIONES S.A.C., el Auto Directoral N° 194-2025-DREM-SM/D de fecha 05 de mayo de 2025, otorgando el título de concesión de beneficio e inicio de construcción de la planta de beneficio denominada PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC, con código de concesión N° P220000125, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, presentado por ROCAFER INVERSIONES S.A.C., con RUC 20572128882.
- 1.3. Mediante Carta S/N-2025-ROCAFER INVERSIONES SAC., registro N° 026-2025260667 de fecha 20 de mayo de 2025, José Luis Pineda Reategui Gerente con DNI N° 45207477, Gerente General de ROCAFER INVERSIONES SAC., con RUC N° 20572128882, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, solicitando Inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de beneficio Minería no metálica del predio rustico denominado fundo valle encantado ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín.

II. MARCO LEGAL.

- 2.1 Ley General de Minería (Ley N° 27332) y su reglamento (Decreto Supremo N° 018-2002-EM).
- 2.2 **Decreto Supremo N° 020-2020-EM:** Modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, buscando uniformizar criterios para la evaluación y otorgamiento de autorizaciones de beneficio y concesiones de beneficio.
- 2.3 Decreto Supremo N° 028-2015-EM tiene en cuenta el nuevo marco normativo sobre el otorgamiento de licencias de uso de aguas, lo que podría afectar a la concesión de beneficio.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 D.S. N° 014-92-EM. Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.



III. DATOS GENERALES.

3.1. Resumen del Proyecto

El Proyecto Planta de Beneficio (Chancadora) – Pequeño Productor Minero No Metálica: consistirá en el chancado de mineral no metálico como piedra caliza, hormigón, grava, etc. (materia prima). La materia prima pasará por un proceso mecánico de reducción de tamaño, para luego ser clasificado, se estima una producción de mineral chancado de 780 TM por día.

3.2. Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social : ROCAFER INVERSIONES S.A.C.
- RUC : 20572128882
- Representante* : José Luis Pineda Reategui
- DNI : 45207477
- Dirección :
- Notificaciones : Av. Circunvalación Nro 1741 Barrio Partido Alto -San Martín – San Martín – Tarapoto

**Datos extraídos de la web Intranet MINEM*

Accionistas:



Accionistas de ROCAFER INVERSIONES S.A.C.		
Nº	Nombres y Apellidos	DNI Nº
1	José Luis Pineda Reategui	45207477
2	Oscar Manuel Jesus Pineda Reategui	42854270

3.3. Datos de la Planta

a. Datos generales

- Nombre de la Planta : PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC
- Clasificación : No metálica
- Capacidad : 780 toneladas métricas / día

**Datos extraídos de la web Intranet MINEM*

b. Ubicación.

Según indican el área donde se proyecta instalar el proyecto se ubica en

- **Ubicación**
 - o **Distrito** : Buenos Aires
 - o **Provincia** : Picota
 - o **Departamento** : San Martín

El área de la actividad de beneficio es de **9.1133 ha**, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

Delimitación de la poligonal del Proyecto de Beneficio (Chancadora)			
Vértice	Este	Norte	Área (ha)
1	349468.5127	9249134.0440	9.1133
2	349437.1930	9248972.9020	
3	349436.1796	9248798.7270	
4	349090.6604	9248798.7270	
5	349126.8950	9248991.6860	
6	349125.4920	9249023.1250	

3.4. Accesibilidad a la concesión de beneficio y/o al área de la actividad de beneficio.

Destino		Vía	Tiempo (Horas o minutos)	Distancia	Tipo de vía	Estado de la vía
Destino	A					
Moyobamba	Tarapoto	Carretera Fernando Belaunde Terry	2 horas	111.5 km	Asfaltada	Bueno
Tarapoto	Buenos Aires (Picota)	Carretera Fernando Belaunde Terry	58 minutos	45.5 km	Asfaltada	Bueno

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE BENEFICIO PARA INICIO DE ACTIVIDADES

De conformidad con el artículo 85 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM y, se realizó la verificación de la información proporcionada por ROCAFER INVERSIONES S.A.C., respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad de beneficio, la cual se detalla a continuación:

Artículo 85 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM	Cumple	
	SI	No
a) Solicitud Simple Dirigida al Director Regional, con datos del solicitante (DNI, RUC, firma y domicilio legal). ROCAFER INVERSIONES S.A.C., presento Carta S/N -2025-ROCAFER INVERSIONES SAC, solicitando inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta de beneficio Minería no Metálica del predio rustico denominado fundo valle encantado, ubicado en el distrito de Buenos Aires provincia de Picota, departamento San Martin.	X	
b) Acreditación de Propietario o Autorizado. ROCAFER INVERSIONES S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio, Copia testimonio de escritura pública del terreno donde se encuentra el proyecto. Asimismo, adjunta Certificado Literal registro de Inmueble Predio.	X	
c) Declaración de Impacto Ambiental ROCAFER INVERSIONES S.A.C., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con R.D.R N° 28-2025-GRSM-DREM, de fecha 10 de febrero de 2025.	X	
d) Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) ROCAFER INVERSIONES S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio el CIRAS NRO.392-2024-DDCSAM/MC, correspondiente al área donde se encuentra el proyecto.	X	
e) Certificado de aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o Instalaciones (CQA). ROCAFER INVERSIONES S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio los certificados de aseguramiento de la calidad de la construcción.		
f) Numero de Resolución que aprueba el plan de cierre de minas cuenta con Plan de Cierre de Minas aprobado con R.D.R N° 95-2025-GRSM-DREM, de fecha 12 de mayo de 2025.		

V. VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO.

6.1 Inspección de campo.



Conforme al Acta de inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta de beneficio minería no metálica del predio rustico denominado fundo valle encantado de ROCAFER INVERSIONES S.A.C., ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, se realizó el 25 de mayo de 2025, contando con la presencia en representación del gerente General de ROCAFER INVERSIONES S.A.C., el Ingeniero Oscar Martín Pineda Reategui, Ingeniera de seguridad de ROCAFER INVERSIONES S.A.C., Ingeniera Keren Jemima Núñez Dávila, identificada con DNI N° 70161754, y por la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín los ingenieros: Ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, identificado con DNI N° 10635577; Ingeniero Ramón Arévalo Franco, identificado con DNI N° 00805754.

Se realizó un recorrido por el área del proyecto realizando la inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta; se tomó coordenadas referenciales durante el recorrido identificando lo siguiente:

Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		
COMPONENTE	Este	Norte
Zona de acopio de material de cantera	349226	9248828
Caseta de fuera	349234	9248887
Zona de acopio de material chancado	349199	9248924
Cuarto de control	349196	9248887
Chancadora primaria	349194	9248871
Chancadora secundaria	349188	9248885
Zaranda vibratoria	349184	9248904
Oficina	349202	9248991
Almacén	349220	9248991
Biodigestor	349196	9249014



El área del proyecto se encuentra señalizado y cuenta con tachos para residuos sólidos de acuerdo a la normativa.

Siendo las 14:25 horas del mismo día 23 de mayo de 2025, se concluye con la inspección de verificación para la autorización de funcionamiento de planta.

6.2 Procesamiento de datos de campo en gabinete.

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área del Proyecto Minero Planta de beneficio minería no metálica del predio rústico denominado fundo Valle Encantado, presentado por ROCAFER INVERSIONES S.A.C., con RUC 2057212882, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín.

VI. CONCLUSION

Se ha verificado que **ROCAFER INVERSIONES S.A.C.**, con RUC N° 2057212882, cumplió con presentar los requisitos para obtener la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio de mineral no metálico como piedra caliza, hormigón, grava, etc., ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que autoriza el funcionamiento de la concesión de beneficio PLANTA DE CONCESIÓN DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC, por un área efectiva de **9.1133 hectáreas con una capacidad de 780 TM/día.**

VII. RECOMENDACIÓN.

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal sobre la autorización de funcionamiento de la

VIII. ANEXOS.

- 9.1 Panel fotográfico
- 9.2 Acta de Verificación.
- 9.3 Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,



Ramón Arévalo Franco
Ingeniero Metalúrgico
C.I.P. 198396



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUTO DIRECTORAL N° 227-2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 29 MAYO 2025

Visto el Informe N° 035-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal sobre la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio de mineral no metálico PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, por un área efectiva de **9.1133 hectáreas con una capacidad de 780 TM/día**, presentado por **ROCAFER INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20572128882**.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

Acta DE INSPECCION DE VERIFICACION

siendo las 11:30 horas del día Viernes 23 de Mayo de 2025, reunidos en las instalaciones de concesion de beneficio minero no metalico del Piedicustico Decretado, Fundo Valle encantado ubicado en el distrito de Buena Vista, provincia Pica, Region San Martin de propiedad de la Empresa ROCAFER INVERSIONES SAC; por ROCAFER INVERSIONES SAC el ingeniero Oscar Martin Pineda Reategui identificado con DAIT N° 41541281 en representacion del Gerente General ingeniero Jose Luis Pineda Reategui, ingeniera de Seguridad de ROCAFER INVERSIONES SAC, ingeniera Karen Jimena Nuñez Davila identificada con DAIT N° 70161754, por la Direccion Regional de Energia y Minas San Martin los ingenieros: Ing. Manolo Rodriguez Mendoza identificado con DAIT N° 10635577; Ing Ramon Arévalo Franco identificado con DAIT N° 00805454. Se procedió a la inspeccion de verificación de culminación de la construcción de la planta, durante el recorrido se identifico lo siguiente:

* Zona de acopio de material de cantera, se dan de coordenadas referenciales.

Ing. Manolo Rodriguez Mendoza

SUPERVISOR

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS SAN MARTIN

Ing. Ramón Arévalo Franco

SUPERVISOR

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS SAN MARTIN

① E: 349228 ; N: 9248828

② E: 349178 ; N: 9248779

* caseta de fuerza

E: 349239 ; N: 9248887

* se ubicó una zaranda dentro del
avo de acopio de material de canteo.

* zona de acopio de material chancado

E: 349199 ; N: 9248924

* cuarto de control

E: 349196 ; N: 9248887

* chancadora primaria

E: 349194 ; N: 9248871

* chancadora secundaria

E: 349188 ; N: 9248885

* zaranda vibratoria

E: 349184 ; N: 9248904

* oficina

E: 349202 ; N: 9248991

* Almacén

E: 349220 ; N: 9248991

* Biotigador

E: 349296 ; N: 9249014

Asimismo durante el recorrido se encontró
un cargador frontal de marca LUGONG
de 3m³ de capacidad de cubeta.

El área se encuentra señalizada y cuada.

Ing. Manolo Rodríguez Mendoza

SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

Ing. Ramón Arévalo Franco

SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

3)

con techos de residuos sólidos.

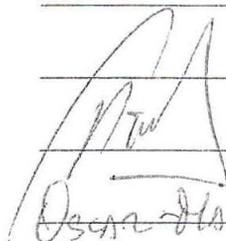
Las obras del aspecto constructivo se encuentran concluidas.

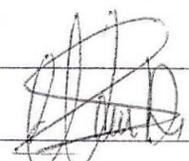
Las instalaciones eléctricas y mecánicas se encuentran instaladas cumpliendo con los Normativos de Seguridad.

Se indica a la responsable de seguridad que en la planta debe contar con las copias de los Resoluciones de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental, (D117) Plan de Cierre y Resolución de autorización de construcción, además la resolución de inicio de actividades.

Siendo las 14:25 horas del día viernes 23 de mayo de 2025, se concluye con la inspección de verificación para la autorización de funcionamiento de planta.

En señal de conformidad firman los participantes.


Oscar Danilo Pineda Restrepo
DNI 41541261


Karen Nómez Davila
DNI: 70161754

Reserva Inversora, S.A.C.


Ing. Ramón Arévalo Franco
SUPERVISOR


Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
SUPERVISOR

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1: Especialista DREMSM en verificación de la construcción.



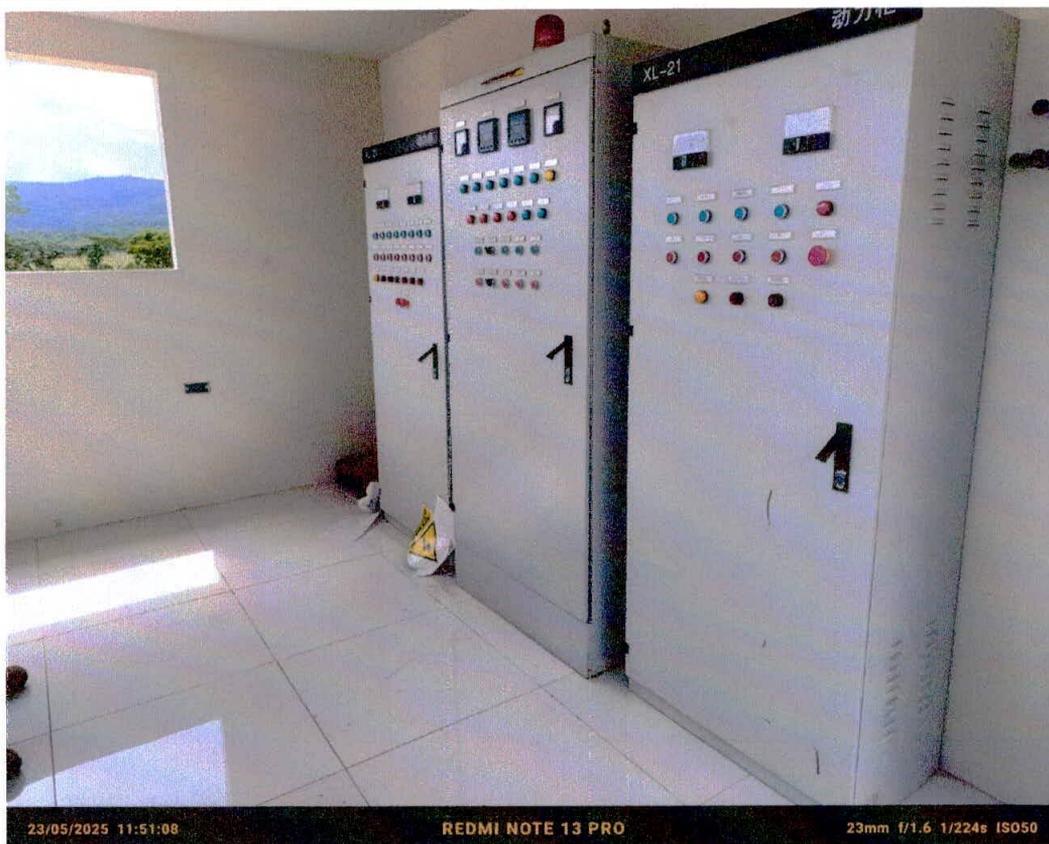
Fotografía N° 2: Especialista verificando los componentes de la actividad.



Fotografía N° 3: Vista de la chancadora.



Fotografía N° 4: Vista de la chancadora.



Fotografía N° 5: Vista de los paneles de control (en el cuarto de control).



Fotografía N° 6: Vista de la chancadora.



Fotografía N° 7: Vista de los tachos de residuos sólidos.



Fotografía N° 8: Vista de la chancadora primaria.



Fotografía N° 9: Vista de la chancadora secundaria.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 126-2025-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Solicitud de Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio.

Referencia : Informe N° 035-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF
Auto Directoral N° 227-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 02 de junio de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 227-2025-DREM-SM/D de fecha 29 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 035-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 29 de mayo de 2025, se REQUIERE al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal sobre la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio de mineral no metálico PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, por un área efectiva de 9.1133 hectáreas con una capacidad de 780 TM/día, presentado por ROCAFER INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20572128882.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".



CON RESPECTO A LO SOLICITADO:

Mediante Carta S/N-2025-ROCAFER INVERSIONES SAC., registro N° 026-2025205899 de fecha 07 de abril de 2025, José Luis Pineda Reategui Gerente con DNI N° 45207477, Gerente General de ROCAFER INVERSIONES SAC., con RUC N° 20572128882, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ejemplar de la publicación del aviso de solicitud de concesión de beneficio ROCAFER INVERSIONES SAC.

Mediante Carta N° 263-2025-GRSM/DREM, de fecha 08 de mayo de 2025, la DREM-SM remitió a ROCAFER INVERSIONES S.A.C., el Auto Directoral N° 194-2025-DREM-SM/D de fecha 05 de mayo de 2025, otorgando el título de concesión de beneficio e inicio de construcción de la planta de beneficio denominada PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC, con código de concesión N° P220000125, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, presentado por ROCAFER INVERSIONES S.A.C., con RUC 20572128882.

Mediante Carta S/N-2025-ROCAFER INVERSIONES SAC., registro N° 026-2025260667 de fecha 20 de mayo de 2025, José Luis Pineda Reategui Gerente con DNI N° 45207477, Gerente General de ROCAFER INVERSIONES SAC., con RUC N° 20572128882, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, solicitando Inspección de verificación de culminación de la construcción de la Planta de beneficio Minería no metálica del predio rustico denominado fundo valle encantado ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín.

CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE BENEFICIO PARA INICIO DE ACTIVIDADES

De conformidad con el artículo 85° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM y, se realizó la verificación de la información proporcionada por ROCAFER INVERSIONES S.A.C., respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad de beneficio, la cual se detalla a continuación:



Artículo 85 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	Solicitud Simple Dirigida al Director Regional, con datos del solicitante (DNI, RUC, firma y domicilio legal). ROCAFER INVERSIONES S.A.C., presento Carta S/N -2025-ROCAFER INVERSIONES SAC, solicitando inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta de beneficio Minería no Metálica del predio rustico denominado fundo valle encantado, ubicado en el distrito de Buenos Aires provincia de Picota, departamento San Martín.	X	
b)	Acreditación de Propietario o Autorizado. ROCAFER INVERSIONES S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio, Copia testimonio de escritura pública del terreno donde se encuentra el proyecto. Asimismo, adjunta Certificado Literal registro de Inmueble Predio.	X	
c)	Declaración de Impacto Ambiental ROCAFER INVERSIONES S.A.C., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con R.D.R N° 28-2025-GRSM-DREM, de fecha 10 de febrero de 2025.	X	
d)	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) ROCAFER INVERSIONES S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio el CIRAS NRO.392-2024-DDCSAM/MC, correspondiente al área donde se encuentra el proyecto.	X	
e)	Certificado de aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o Instalaciones (CQA). ROCAFER INVERSIONES S.A.C., adjunta en su ficha de solicitud y autorización de concesión de beneficio los certificados de aseguramiento de la calidad de la construcción.	X	
f)	Numero de Resolución que aprueba el plan de cierre de minas cuenta con Plan de Cierre de Minas aprobado con R.D.R N° 95-2025-GRSM-DREM, de fecha 12 de mayo de 2025.	X	



Con respecto a los datos del titular minero o administrado, se menciona lo siguiente:

- Razón Social : ROCAFER INVERSIONES S.A.C.
- RUC : 20572128882
- Representante* : José Luis Pineda Reategui
- DNI : 45207477
- Notificaciones : Av. Circunvalación Nro 1741 Barrio Partido Alto -San Martín
- San Martín – Tarapoto

Con respecto a los accionistas, se mencionan a los señores:

Accionistas de ROCAFER INVERSIONES S.A.C.		
N°	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	José Luis Pineda Reategui	45207477
2	Oscar Manuel Jesus Pineda Reategui	42854270

Con respecto a los datos de la Planta, se mencionan los siguientes:

a. Datos generales

- Nombre de la Planta : PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC
- Clasificación : No metálica
- Capacidad : 780 toneladas métricas / día

b. Ubicación.

Según indican el área donde se proyecta instalar el proyecto se ubica en el:

- Distrito : Buenos Aires
- Provincia : Picota
- Departamento : San Martín

CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA DE BENEFICIO.

Se realizó la inspección en el campo, la cual se detalla a continuación:



Conforme al Acta de inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta de beneficio minería no metálica del predio rustico denominado fundo valle encantado de ROCAFER INVERSIONES S.A.C., ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, se realizó el 25 de mayo de 2025, contando con la presencia en representación del gerente General de ROCAFER INVERSIONES S.A.C., el Ingeniero Oscar Martín Pineda Reategui, Ingeniera de seguridad de ROCAFER INVERSIONES S.A.C., Ingeniera Keren Jemima Núñez Dávila, identificada con DNI N° 70161754, y por la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín los ingenieros: Ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, identificado con DNI N° 10635577; Ingeniero Ramón Arévalo Franco, identificado con DNI N° 00805754.

Se realizó un recorrido por el área del proyecto realizando la inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta; se tomaron coordenadas referenciales durante el presente recorrido.

Así mismo se menciona que, el área del proyecto se encuentra señalizado y cuenta con tachos para residuos sólidos de acuerdo a la normativa.

Siendo las 14:25 horas del mismo día 23 de mayo de 2025, se concluyó con la inspección de verificación para la autorización de funcionamiento de planta.

CON RESPECTO AL PROCESAMIENTO DE DATOS DE CAMPO EN GABINETE

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área del Proyecto Minero Planta de beneficio minería no metálica del predio rústico denominado fundo Valle Encantado, presentado por ROCAFER INVERSIONES S.A.C., con RUC 20572128882, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín.

Que, en el artículo 85 del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, referente a la Solicitud de Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, establece que.

85.1 El titular de una concesión de beneficio solicita a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio,

comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, así también la ejecución de pruebas pre operativas/comisionamiento, y solicita la realización de la inspección de verificación, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) del numeral 30.1 del presente Reglamento. Asimismo, debe consignar y/o adjuntar los siguientes documentos:

1. Número de recibo de pago del derecho de trámite.
2. Informe final de obra y/o instalaciones.
3. Certificado de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o instalaciones (CQA), suscrito por su supervisor de obra o quien haga sus veces (en caso de PPM).
4. Planos de obra terminada (as built).
5. Número de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta o el cargo de presentación del referido plan.

85.2 Revisada la solicitud, se designa al inspector y se ordena la realización de la diligencia de inspección de verificación de la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio, que se realiza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, conforme a los términos de referencia aprobados por Resolución Ministerial N° 183-2015-MEM-DM o el dispositivo que la sustituya.

85.3 La diligencia de inspección tiene por finalidad verificar que la construcción e instalación de la planta de beneficio y de sus componentes, se ejecutaron conforme al proyecto aprobado, en la resolución de título de la concesión de beneficio, por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional; o que cumpla con las condiciones técnicas para iniciar operaciones y con los aspectos técnicos y normativos referidos a la seguridad y salud ocupacional minera, e impacto ambiental.

85.4 Si durante la inspección se determinan diferencias/cambios significativos/ajustes entre la ingeniería aprobada en la autorización de construcción y lo construido, que no hayan sido comunicados con posterioridad a la autorización de construcción, el inspector incluye en el acta de inspección las observaciones y/o recomendaciones, que deben ser absueltas y/o cumplidas por el titular de actividad minera en el plazo otorgado, el cual no puede exceder de 20 días, previo a la autorización de funcionamiento.

85.5 Culminada la diligencia de inspección de verificación de la construcción de obras e instalaciones del proyecto aprobado, conforme lo establece el inciso 85.3 del presente artículo, los inspectores de la Dirección General de Minería o Gobierno Regional y el solicitante o sus representantes suscriben el acta de inspección. El acta de inspección favorable constituye el informe con el que el administrado solicita ante la autoridad competente la licencia de uso de agua y la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, en caso corresponda. 85.6 Cuando la construcción del proyecto se ejecute por etapas, el administrado solicita la inspección correspondiente a cada etapa, para lo cual resulta de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, debiendo presentar adicionalmente el cronograma estimado de construcción de las siguientes etapas.

Que, mediante Informe N° 035-2025-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Ing. Ramón Arévalo Franco, Evaluador Ambiental - Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, Se concluyó que ROCAFER INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20572128882, cumplió con presentar los requisitos para obtener la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio de mineral no metálico como piedra caliza, hormigón, grava, etc., ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que **autoriza el funcionamiento de la concesión de beneficio PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC, por un área efectiva de 9.1133 hectáreas con una capacidad de 780 TM/día.**

El área de la actividad de beneficio es de **9.1133 ha**, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

Delimitación de la poligonal del Proyecto de Beneficio (Chancadora)			
Vértice	Este	Norte	Área (ha)
1	349468.5127	9249134.0440	9.1133
2	349437.1930	9248972.9020	
3	349436.1796	9248798.7270	
4	349090.6604	9248798.7270	
5	349126.8950	9248991.6860	
6	349125.4920	9249023.1250	

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas el suscrito **opina favorablemente**, sobre la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio de mineral no metálico PLANTA DE CONCESION DE BENEFICIO INVERSIONES ROCAFER SAC, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento San Martín, por un área efectiva de 9.1133 hectáreas con una capacidad de 780 TM/día, presentado por ROCAFER INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20572128882; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. señor Director de la DREM-SM.

Atte.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre
ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403